

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUIS CARLOS MARTINEZ
Demandado: MARIA AURORA ESPINOZA BARRETO
Radicado: 50001311002- 2019-00204 -00
CGP: 22 de enero de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada, la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las 9:00 A.M., del día 20 del mes de agosto del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 20, del mes agosto, de 2020, a BAUDILIO TORRES PENALOSA, JOSE ABDÓN GUZMAN TORRES y JAIME VERA PEDRAZA, para que concurren ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Interrogatorio de parte:

Proceso: SUCESION
Demandante: NESTOR ARCADIO RAMOS
Demandado: NESTOR ARCADIO RAMOS
Radicado: 50001311002- 2015-00429 -00
CGP:

Es de advertir que aunque no haya sido solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 P.M. del día 20 del mes agosto, de 2020, a ELIANA ROCIO RUBIANO PEREZ, LEIDY PAOLA RIVEROS ESPINOSA, MARIA HILDA ESPINOSA BARRETO, YOLIMA TORO RINCON, VICTOR MANUEL ESPINOSA BARRETO y FLOR MARIA MENDEZ, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Interrogatorio de parte:

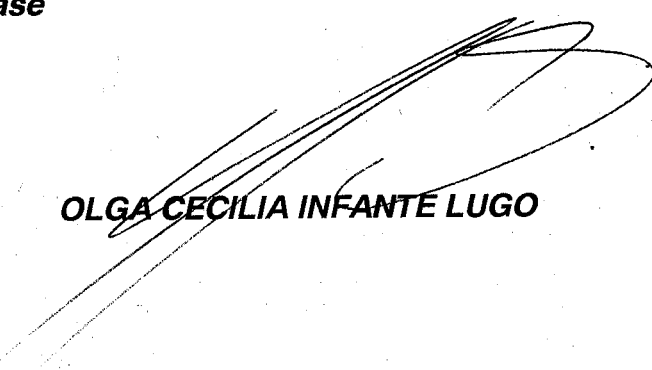
Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

No solicitó más pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO